

EL INSS REMITIRÁ DIRECTAMENTE LOS PARTES DE BAJA POR IT A LAS EMPRESAS

Real Decreto 1060/2022,
de 27 de diciembre y Orden
ISM/2/2023, de 11 de enero

Modifican



Real Decreto 625/2014,
de 18 de julio y Orden
ESS/1187/2015, de 15 de junio

Con efectos de: 01/04/2023

Simplificación en los trámites de baja por incapacidad temporal

Mutuas, empresas y entidades gestoras e INSS (o ISM) tendrán la obligación de comunicarse telemáticamente.

Desde el 01/04/2023 [incluyendo los procesos que estén en curso que no hayan superado los 365 días de duración] los trabajadores ya no tendrán que entregar los partes médicos.

Nuevos modelos de parte de baja/alta, confirmación y para la comunicación de datos económicos por parte de las empresas (Orden ISM/2/2023, 11/01/2023 y su corrección de errores 29/01/2023).

Tramitación de los partes médicos y expedición de altas médicas por el INSS (o ISM).

- 1.-

El facultativo que expida el parte médico [baja, confirmación o alta] entregará a la persona trabajadora **una copia** de este.
- 2.-

Por vía telemática, el SPS, mutua o la empresa colaboradora remitirá los datos contenidos en los partes médicos de baja, confirmación y alta al INSS (o ISM).

→

De **manera inmediata**, y, en todo caso, en el **primer día hábil** siguiente al de la expedición del parte médico.
- 3.-

El INSS (o ISM) comunicará a las empresas los datos administrativos relativos a los partes médicos de baja, confirmación y alta emitidos por los facultativos del servicio público de salud o de la mutua.

→

Como máximo en el **primer día hábil siguiente al de su recepción en el INSS**.
- 4.-

Recibida la notificación del INSS, **las empresas deben transmitir los datos que se determinen mediante orden ministerial**.

→

Con carácter inmediato y, en todo caso, en el **plazo máximo de tres días hábiles** contados a partir de la recepción de la comunicación de la baja médica, las empresas deben transmitir por el Sistema RED los datos que se determinen mediante orden ministerial.

Si no existe obligación de incorporarse al sistema RED, la comunicación no será obligatoria.

En caso de incumplimiento se incurrirá en sanción según el art. 21.4 de la LISOS.
- 5.-

Cuando el parte médico de alta es expedido por el inspector médico del INSS (o ISM)

→

- Se entregará una copia del parte a la persona trabajadora expresándole la obligación de incorporarse al trabajo el día siguiente.
- El INSS comunicará los datos del parte de alta a la empresa (día siguiente).